



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSICION)
(ART.108 C.P.C.)

SGC

Cartagena, 3 de febrero de 2016

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: DRA. LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Medio de control: R. DIRECTA
Radicación: 13-001-23-31-000-2012-00079-00
Demandante/Accionante: UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.
Demandado/Accionado: U.A.E. DIAN

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY VTRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016 VISIBLE A FOLIO 1311 AL 1316 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 8:00 AM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO VIERNES 5 DE FEBRERO 2016, A LAS 5:00 PM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Honorable Magistrada
Ligia del Carmen Ramírez Castaño
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION
REMITENTE: MARIANA FIGUEROA
DESTINATARIO: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
CONSECUTIVO: 20160126291
No. FOLIOS: 4 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 29/01/2016 03:35:25 PM

FIRMA: 
cc

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento

Demandante: **COSTAVISIÓN S.A. E.S.P. absorbida por fusión por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

Demandado: U.A.E. DIAN

Expediente: 13-001-23-31-001-2012-00079-00

Asunto: Recurso de reposición contra auto de sustanciación No. 019/2016 del 22 de enero de 2016

1311

MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de **COSTAVISIÓN S.A. E.S.P. absorbida por fusión por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, (en adelante, **COSTAVISIÓN**), estando dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto proferido por este Despacho, el pasado 22 de enero de 2016, y notificado mediante fijación de estado del día 26 de enero del mismo año.

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Personería

Actúo, según personería reconocida en auto admisorio de la demanda de fecha 10 de octubre de 2012.

B. Oportunidad

El presente recurso de reposición contra el auto de la referencia se presenta dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código Contencioso Administrativo y 348 del Código de Procedimiento Civil.

En tanto la notificación por estado se surtió el día 26 de enero de 2016, el vencimiento del término para presentar el presente recurso de reposición vence el día 29 de enero de 2016.

II. HECHOS

- A. Mediante Auto de Sustanciación del 22 de enero de 2016, y notificado el 26 de enero del mismo año, este despacho declaró lo siguiente:

"Trámite a seguir

Revisada la actuación cumplida en este proceso, se advierte que i) con auto de fecha 10 de octubre de 2012 se dispuso la admisión de la demanda introductoria de este proceso; ii) que la entidad demandada fue notificada el 31 de octubre de 2012; iii) que la fijación en lista se surtió entre el 20 de noviembre y 3 de diciembre de la misma anualidad; iv) que la sociedad demandante reformó su demanda con escrito presentado el 29 de noviembre de 2012; y v) que la entidad demandada dio contestación a la demanda original el día 3 de diciembre de 2012.

De la contestación a la demanda

Se tendrá por oportunamente contestada la demanda por parte de la U.A.E. DIAN y se reconocerá personería a la Dra. LEDYS MARGOTH NARANJO NARANJO, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

De la reforma a la demanda

Con escrito radicado en este tribunal el 29 de noviembre de 2012, la apoderada de la parte actora ha reformado la demanda introductoria de este proceso, y la ha integrado en un solo escrito. Como quiera que su actuar resulta oportuno, de acuerdo con las previsiones del art. 208 del C.C.A. se admitirá la reforma a la demanda y se dispondrá su notificación a la parte demandada en la misma forma como lo dispone el art. 207 ibídem.

Con base en lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar.

RESUELVE:

1. **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia.
2. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la U.A.E. DIAN.
3. **RECONOCER** a la Dra. LEDYS MARGOTH NARANJO NARANJO como apoderada judicial de la U.A.E. DIAN, en los términos y para los fines que le ha sido conferido.
4. **ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA**, en la forma como ha sido integrada por la señora apoderada de la parte actora.

1312

1313

5. *DESE cumplimiento a las previsiones de los arts. 208 y 207 del C.C.A.*
6. *Cumplido lo anterior y vencidos los términos de ley, VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, para disponer la apertura del período probatorio."*

B. No obstante y de forma previa, el despacho de descongestión había sustanciado dentro del proceso, las siguientes actuaciones de importancia:

1. El 10 de octubre de 2012, se dictó auto que admitió la demanda.
2. El 29 de noviembre de 2012 se radicó reforma de la demanda.
3. El 22 de marzo de 2013, se dictó auto que decretó la admisibilidad de la reforma de la demanda.
4. El 14 de junio de 2013 se corrió traslado, siendo que el 27 de junio de 2013 se recibió contestación de la reforma de la demanda por parte de la U.A.E. DIAN.
5. El 9 de septiembre de 2013 se dictó auto que decretó la práctica de pruebas.
6. El 30 de septiembre de 2015 se notificó por estado auto que corrió traslado de 10 días para presentar alegatos de conclusión (**Anexo B**).
7. Los días 14 y 15 de octubre de 2015, se presentaron ante este Despacho los alegatos de conclusión de COSTAVISIÓN y la DIAN, correspondientes al proceso de la referencia (**Anexo C**).
8. El 16 de octubre de 2015, el expediente subió al despacho para sentencia.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se interpone recurso de reposición contra el auto decretado toda vez que:

- A. Las actuaciones llevadas a cabo se hicieron conforme a derecho;
- B. No se pretermitió ningún trámite procesal;
- C. Se surtieron todas las actuaciones pertinentes;


1314

De esta forma, solicito se reponga el proceso al estado pendiente de fallo, siendo la actuación que resta en este proceso, el dictar la sentencia en primera instancia.

IV. PETICIÓN

Por todo lo expuesto, de forma respetuosa solicitamos a la honorable Magistrada conductora de este proceso, se sirva revocar la decisión tomada mediante el auto del 22 de enero de 2016. En su lugar, solicitamos avoque conocimiento de la presente Litis y proceda a proferir la sentencia en el presente caso.

De, la Señora Magistrada,


MARGARITA DIANA SALAS SÁNCHEZ
C.C/ 51.941.390 de Bogotá D.C.
T.P. 76.891 del C. S. de la J.



Cartagena de Indias D. T. y C., Enero veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-31-001-2012-00079-00
Demandante	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Demandado	U.A.E. DIAN
Magistrada Ponente	LIGIA DEL CARMEN RAMÍREZ CASTAÑO

ASUNTO

En atención a lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 1º de diciembre de 2015 "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones" y en el Acuerdo No. 0161 de Diciembre 2 de 2015 "Por medio del cual se ordena la entrega de procesos de los juzgados de descongestión a despachos permanentes" expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ingresa al Despacho el proceso de la referencia, para que aquí se disponga el trámite de este asunto hasta su finalización; por tal razón, se hace imperioso avocar el conocimiento del mismo.

Trámite a seguir

Revisada la actuación cumplida en este proceso, se advierte que i) con auto de fecha 10 de octubre de 2012 se dispuso la admisión de la demanda introductoria de este proceso; ii) que la entidad demandada fue notificada el 31 de octubre de 2012; iii) que la fijación en lista se surtió entre el 20 de noviembre y 3 de diciembre de la misma anualidad; iv) que la sociedad demandante reformó su demanda con escrito presentado el 29 de noviembre de 2012; y. v) que la entidad demandada dio contestación a la demanda original el día 3 de diciembre de 2012.

De la contestación a la demanda

Se tendrá por oportunamente contestada la demanda por parte de la U.A.E. DIAN y se reconocerá personería a la Dra. LEDYS MARGOTH NARANJO NARANJO, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

De la reforma a la demanda

Con escrito radicado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2012, la apoderada de la parte actora ha reformado la demanda introductoria de este proceso, y la ha integrado en un solo escrito.

Como quiera que su actuar resulta oportuno, de acuerdo con las previsiones del art. 208 del C.C.A., se admitirá la reforma a la demanda y se dispondrá su notificación a la parte demandada en la misma forma como lo dispone el art. 207 ibídem.



1316

Con base en lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar.

RESUELVE:

1. **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia.
2. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la U.A.E. DIAN
3. **RECONOCER** a la Dra. LEDYS MARGOTH NARANJO NARANJO como apoderada judicial de la U.A.E. DIAN, en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.
4. **ADMITIR LA REFORMA A LA DEMANDA** en la forma como ha sido integrada por la señora apoderada de la parte actora.
5. **DESE** cumplimiento a las previsiones de los arts. 208 y 207 del C.C.A.
6. Cumplido lo anterior y vencidos los términos de ley, **VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO**, para disponer la apertura del periodo probatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Magistrada